

DATOS DEL CONTRATANTE

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. AV CALZADA LEGARIA 549 10 DE ABRIL MIGUEL HIDALGO C.P. 11250	NO. DE POLIZA 26300 30218568	FAMILIA null	AGRUPACION 30214964	CIS 35097910
	R.F.C. HEN151106K49	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESP. CIVIL EXCESO	SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION			
Desde las 12:01 Horas 01/JUL/2022	VIGENCIA Hasta las 12:01 Horas 01/JUL/2023	FORMA DE PAGO PAGO UNICO		

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPANIA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

15515 INTERPROTECCION AGENTE DE SEGUROS Y DE FIANZAS SA DE CV

05/JUL/2022

Firma de persona física, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción I de la LFTAIP y 116, primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30218568	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214964	CIS 35097910	NO. DE PAG: 1
RAMO	SEGURO PARA RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL COMERCIAL ONSHORE Y OFFSHORE			
ASEGURADO	HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V. Y/O E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS S.A. DE C.V. Y/O EMSEP S.A. DE C.V. Y/O COMPAÑÍAS CONSTITUIDAS, SUBSIDIARIAS, FILIALES O COMPAÑÍAS RELACIONADAS CON EL ASEGURADO QUE PUDIERAN LLEGAR A SER ADQUIRIDAS, FORMADAS O CREADAS, Y CONFORME AL ANEXO AL PRESENTE Y TAL COMO EN EL WORDING.			
DIRECCIÓN ASEGURADO	CALZADA LEGARIA 549, TORRE I, PISO 10, OFICINA 101. COLONIA 10 DE ABRIL, 11250, CDMX			
ASEGURADO ADICIONAL	COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (“CNH”) Y AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (“AGENCIA”), POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES GOBIERNO FEDERAL POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES.			
VIGENCIA	DEL: 01 DE JULIO DE 2022 AL: 01 DE JULIO DE 2023 AMBOS A LAS 12:01 HORA LOCAL ESTÁNDAR DE MÉXICO.			
TERRITORIALIDAD	MUNDIAL			
LEY Y JURISDICCIÓN	EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO ESTARÁ REGIDO POR LAS LEYES DE MÉXICO, Y LOS TRIBUNALES DE MÉXICO TENDRÁN JURISDICCIÓN EN CASO DE PRESENTARSE CONTROVERSIAS BAJO EL MISMO.			
MONEDA	DÓLARES AMERICANOS			
INTERÉS ASEGURABLE	INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR TODAS LAS SUMAS A CUYO PAGO EL ASEGURADO PUDIERA VOLVERSE LEGALMENTE OBLIGADO CON RESPECTO A LESIONES CORPORALES Y/O DAÑOS A PROPIEDAD RESULTANTES DE SUS OPERACIONES ÚNICAMENTE EN MÉXICO, INCLUYENDO RESPONSABILIDAD LEGAL Y/O CONTRACTUAL, TAL COMO SE ESTABLECE DE MANERA MÁS EXHAUSTIVA EN EL WORDING.			
LÍMITE	USD 300,000,000 POR OCURRENCIA, SUJETO SIEMPRE AL O A LOS AGREGADO(S) ANUAL(ES) POR SEPARADO, CON RESPECTO A: (i) RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS Y RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES CONCLUIDAS, COMBINADAS, POR USD 300,000,000; Y (ii) TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS COMBINADAS POR USD 300,000,000			
SEGURO PRIMARIO	USD 200,000,000 POR OCURRENCIA, SUJETO SIEMPRE AL O A LOS AGREGADO(S) ANUAL(ES) POR SEPARADO, CON RESPECTO A: (i) RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS Y RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES CONCLUIDAS, COMBINADAS, POR USD 250,000,000; Y (ii) TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS COMBINADAS POR USD 250,000,000.			
CONDICIONES DE PÓLIZA ORIGINAL	QUE A SU VEZ EXCEDE: LA RETENCIÓN ASUMIDA POR EL ASEGURADO ES DE USD 100,000 PARA CUALQUIER “OCURRENCIA”, PERO USD 250,000 CON RESPECTO A LA “RESPONSABILIDAD PATRONAL MARÍTIMA” Y CON RESPECTO A POZO(S) FUERA DE CONTROL – EXCESO DE RECUPERACIONES DE LA PÓLIZA DE GASTOS EXTRA DEL OPERADOR DEL ASEGURADO, ACOTANDO QUE DICHO LÍMITE PRIMARIO ES UN LÍMITE ÚNICO COMBINADO CON CONTROL DE POZO, RE-PERFORACIÓN / GASTOS EXTRA, Y FILTRACIONES Y CONTAMINACIÓN, LIMPIEZA Y CONTENCIÓN (SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS Y LAS CONDICIONES DE LA PÓLIZA). PERO USD 300,000 (100%) DE RETENCIÓN ASUMIDA POR EL ASEGURADO PARA POZOS ABANDONADOS. APLICARÁ LA MAYOR RETENCIÓN ÚNICA PARA CUALQUIER “OCURRENCIA”.			
CONDICIONES DE PÓLIZA ORIGINAL	SUJETO A LA PÓLIZA CLAIMS MADE JL2019/007 CON ENDOSO QUE CONTIENE EXCLUSIONES REFERENTES A ENERGÍA – CGU12Z, TAL COMO SE ADJUNTA. ENDOSO MODIFICATORIO, TAL COMO SE ADJUNTA. ENDOSO DE EXCLUSIONES ADICIONALES, TAL COMO SE ADJUNTA. ENDOSO ACTIONS OVER/INDEMNITY BUYBACK ‘CLAIMS MADE’ 1.10.86 CLÁUSULA DE ASEGURADO ADICIONAL Y RENUNCIA A SUBROGACIÓN, TAL COMO SE ADJUNTA. INCISO 2 DE LAS DECLARACIONES ELIMINADO.			
CONDICIONES DE PÓLIZA ORIGINAL	SE HA MODIFICADO PARA INCLUIR LA NOTIFICACIÓN DE SU CANCELACIÓN O DE CUALQUIER CAMBIO MATERIAL CON 30 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y LA RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN A FAVOR DE LA CNH Y LA AGENCIA, TAL COMO SE REQUIERE MEDIANTE CONTRATO ESCRITO.			

NO. DE PÓLIZA 26300 30218568	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214964	CIS 35097910	NO. DE PAG: 2
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

CONDICIONES GENERALES:

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS CL370 DE LA INSTITUCIÓN
 ENDOSO CIBERNÉTICO MARINO LMA 5403, QUE SE ADJUNTA.
 EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES JL2020-013, QUE SE ADJUNTA.
 CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN Y LIMITACIÓN DE SANCIONES LMA 3100.

ESTOS TÉRMINOS Y CONDICIONES SE ENCUENTRAN DEFINIDOS EN ESPAÑOL Y EN INGLÉS. EN CASO DE CUALQUIER CONTROVERSIA CON RESPECTO A LA INTERPRETACIÓN DE LOS TÉRMINOS, LA VERSIÓN EN INGLÉS TENDRÁ PRELACIÓN.

LOS SUSCRIPTORES CONVIENEN A RENUNCIAR A LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS Y A NO INTERPONER DEMANDAS CONTRA DICHAS ENTIDADES BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA. "AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS" TENDRÁ EL SIGNIFICADO ESTIPULADO EN EL ARTÍCULO 18 DE LAS NUEVAS DISPOSICIONES EMITIDAS EL 23 DE JUNIO DE 2016 POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS HACE REFERENCIA A "LA AGENCIA, LA SECRETARÍA DE ENERGÍA, LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, LA SECRETARÍA DE ECONOMÍA, LA COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS, LA COMISIÓN REGULADORA DE ENERGÍA Y EL FONDO MEXICANO DEL PETRÓLEO".

NUEVAS DISPOSICIONES HACE REFERENCIA A LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS EMITIDAS POR LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS, PUBLICADAS EL 23 DE JUNIO DE 2016 EN EL DOF ("DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN"), BAJO EL TÍTULO "DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL QUE ESTABLECEN LAS REGLAS PARA EL REQUERIMIENTO MÍNIMO DE SEGUROS A LOS REGULADOS QUE LLEVEN A CABO OBRAS O ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS, TRATAMIENTO Y REFINACIÓN DE PETRÓLEO Y PROCESAMIENTO DE GAS NATURAL".

LOS SUSCRIPTORES CONVIENEN ADEMÁS INCLUIR A OIL SPILL RESPONSE LIMITED COMO ASEGURADO ADICIONAL EN EL PRESENTE.

LOS SUSCRIPTORES TOMAN NOTA Y ACUERDAN INCLUIR A CUNNINGHAM LINDSEY COMO AJUSTADOR PRE APROBADO, EN EL EVENTO DE UN AVISO DE RECLAMACIÓN.

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO NMA 2921, TAL COMO SE ADJUNTA.

ANEXO DE ASEGURADO(S) NOMBRADOS AL INICIO

COMPAÑIA MATRIZ:

BC E&P URUGUAY S.A. BUT ONLY IN RESPECT OF THEIR INTEREST IN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.
 BP SC HOLDINGS LLC BUT ONLY IN RESPECT OF THEIR INTEREST IN PAN AMERICAN ENERGY GROUP, S.L.

HOKCHI EMPRESAS MATRICES:

HOKCHI IBERICA S.L.
 BAPLOR S.A.
 ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENT CORPORATION
 ENERGY DEVELOPMENTS AND INVESTMENTS SPAIN S.L.

ASEGURADOS ADICIONALES ÚNICAMENTE POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES:

SIERRA BLANCA P&D, S DE R.L. DE C.V.
 TALOS ENERGY OFFSHORE MÉXICO 2, S. DE R.L. DE C.V.
 PREMIER OIL EXPLORATION AND PRODUCTION MEXICO S.A. DE C.V.
 GOBIERNO FEDERAL
 Y LAS ACORDADAS POR EL ASEGURADOR.

INFORMACIÓN:

HOKCHI ENERGY S.A. DE C.V. ES UNA SUBSIDIARIA DE PROPIEDAD TOTAL DE PAN AMERICAN ENERGY SL Y FORMÓ UN CONSORCIO PARA EL CONTRATO CNH-R01-L02-A2/2015 CON LA SIGUIENTE PARTICIPACIÓN

HOKCHI ENERGY, S.A. DE C.V.	81.4 %
E&P HIDROCARBUROS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V.	15 %
AEI HIDROCARBUROS, S.A. DE C.V.	3.6 %

NO. DE PÓLIZA
26300 30218568

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30214964

CIS
35097910

NO. DE PAG:
3

HAY DOS PLATAFORMAS COSTA AFUERA PARA FACILITAR LAS ACTIVIDADES DE EXPLORACIÓN EN EL CAMPO HOKCHI, UNA CON 15 SLOTS Y LA OTRO CON 6 SLOTS E INSTALACIONES DE PROCESAMIENTO EN TIERRA QUE INCLUYEN UNA PLANTA DE TRATAMIENTO DE PETRÓLEO CON UNA CAPACIDAD DE 44 000 BBL/D, UNA PLANTA DE TRATAMIENTO Y COMPRESIÓN DE GAS CON UNA CAPACIDAD DE 13 MMSCF/D, UNA PLANTA DE INYECCIÓN DE AGUA CON UNA CAPACIDAD DE 45 000 BBL/D Y UNA PLANTA DE GENERACIÓN DE ENERGÍA DE 20 MW

TRANSFERENCIA DE LAS PÓLIZAS DE CONSTRUCCIÓN A LAS POLIZAS OPERATIVAS: OFFSHORE ABRIL 2021, ONSHORE JUNIO 2021

LAS SIGUIENTES EMBARCACIONES SON RENTADAS PARA SOPORTE A LAS OPERACIONES OFFSHORE:
MR. SAM- EMBARCACIÓN DE TRIPULACIÓN / EMBARCACIÓN CHASE – 2002
L/P HAYDEN - EMBARCACIÓN DE TRIPULACIÓN – 19080 / RECONSTRUIDA 2013

CEDULA DE POZOS

Well Summary 2022-2023			
	2021 (Est)	2021 Actual	2022 (Est)
Drilling	5	6	4
Workover	3	3	0
Producing	3	4	7
Injector	0	0	0
Shut-in / TA	3	3	3
PA	4	4	6
Total	18	20	20

EXPOSICIÓN DE RC PATRONAL Y AUTOMOVILISTA

	2021		2022	
	HOKCHI	EMSEP	HOKCHI	EMSEP
EMPLEADOS:	1	130	107	77
AUTOMOVILES (CAMIONES LIGEROS):	0	11	11	0

HOKCHI TIENE AFINIDAD CON 2 POZOS PERMANENTEMENTE OBSTRUIDOS Y ABANDONADOS QUE ANTERIORMENTE ERAN PROPIEDAD DE PEMEX. HOKCHI NO RETIENE NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ESTOS POZOS.

HOKCHI PERFORÓ 2 POZOS DE EXPLORACIÓN EN EL BLOQUE 2 ESTE AÑO BAJO UN ACUERDO DE PARTICIPACIÓN CON LA AUTORIDAD DE HIDROCARBUROS DE MÉXICO. PAE TIENE UNA PARTICIPACIÓN DEL 47,5% COMO OPERADOR CON TALOS (25%) Y SIERRA (27,5%) COMO SOCIOS DEL JOINT VENTURE. ESTOS POZOS NO TUVIERON ÉXITO Y, POR LO TANTO, HOKCHI ESTÁ EN PROCESO DE RENUNCIAR A ESTE INTERÉS.

ANEXOS

CEDULA DE POZOS
HOKCHI & PAEG PRESENTACION DE RENOVACION
SUMISIÓN HOKCHI 2021

CLÁUSULAS

**LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS FORMAN PARTE DE LA PÓLIZA ORIGINAL:
DECLARACIONES A LA PÓLIZA CLAIMS MADE DEL 2019**

INCISO 1. NOMBRE Y DOMICILIO DEL ASEGURADO NOMBRADO:

CONFORME A LOS DETALLES DEL RIESGO

INCISO 2. SEGURO(S) PRIMARIO(S):

DE ACUERDO CON EL SUBYACENTE

NO. DE PÓLIZA 26300 30218568	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214964	CIS 35097910	NO. DE PAG: 4
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

INCISO 3. RETENCIÓN ASUMIDA POR EL ASEGURADO CON RESPECTO A CUALQUIER "OCURRENCIA"

USD 100,000

INCISO 4. LÍMITES DE RESPONSABILIDAD:

(a) LÍMITE CON RESPECTO A CUALQUIER "OCURRENCIA" QUE SIEMPRE ESTARÁ SUJETO AL INCISO (B) SIGUIENTE:

USD 300,000,000

(b) LÍMITE AGREGADO POR SEPARADO, CON RESPECTO A:

i. "RESPONSABILIDAD POR PRODUCTOS" Y "RESPONSABILIDAD POR OPERACIONES CONCLUIDAS", COMBINADAS:

USD 300,000,000

ii. TODAS LAS DEMÁS COBERTURAS COMBINADAS:

USD 300,000,000

INCISO 5. PERÍODO DE LA PÓLIZA:

(a) FECHA DE INICIO: 01 DE JULIO DE 2022
(b) FECHA DE VENCIMIENTO 01 DE JULIO DE 2023
(AMBAS FECHAS A LAS 12:01, HORA LOCAL ESTÁNDAR EN MÉXICO)

INCISO 6. MONEDA:

(a) PRIMAS:

USD

(b) PAGOS DE INDEMNIZACIÓN:

USD

INCISO 7. PRIMA:

(a) CONFORME A LOS DETALLES DE RIESGO
(b) PAGADERO EN (FECHAS):

CONFORME A LSW 3001

INCISO 8. PAGO DE PRIMA A:

MILLER INSURANCE SERVICES, LLP.

INCISO 9. PAGO DE INDEMNIZACIÓN A:

ASEGURADO U ORDEN

INCISO 10. ELECCIÓN DE FUERO:

NO APLICA

INCISO 11. NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA/SINIESTRO:

MILLER INSURANCE SERVICES, LLP, PARA SU REENVÍO AL/A LOS ASEGURADOR(ES)

NO. DE PÓLIZA 26300 30218568	FAMILIA	AGRUPACIÓN 30214964	CIS 35097910	NO. DE PAG: 5
---	----------------	--------------------------------------	-------------------------------	--------------------------------

INCISO 12. ELECCIÓN DE LEY Y JURISDICCIÓN:

- (a) LEY: MÉXICO
- (b) JURISDICCIÓN: MÉXICO

INCISO 13. FECHA RETROACTIVA:

06 DE ENERO DEL 2016

INCISO 14. PORCENTAJE DEL PERÍODO AMPLIADO DE CLAIMS MADE DEL INCISO 7(A):

CONFORME A LOS DETALLES DEL RIESGO

LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES REPRESENTAN RESTRICCIONES A LA PÓLIZA. LÉALAS CON ATENCIÓN.

EXCLUSIONES COMPLEMENTARIAS B

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA EN CONTRARIO EN LA PRESENTE PÓLIZA, ESTA PÓLIZA ESTARÁ SUJETA A LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES ADICIONALES, Y ESTA PÓLIZA NO APLICARÁ A:-

1. RESPONSABILIDAD POR

- a. PÉRDIDA O DAÑO A POZOS O AGUJEROS

(I) PERFORADOS O EN REPARACIÓN POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO,

O

(II) BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO

O

(III) EN RELACIÓN CON EL CUAL EL ASEGURADO HAYA PRESTADO SERVICIOS, EQUIPOS O MATERIALES.

- b. CUALQUIER COSTO O GASTO EN EL QUE SE INCURRA DURANTE LA RE-PERFORACIÓN O RESTAURACIÓN DE DICHO POZO, O DE CUALQUIER POZO O AGUJERO SUSTITUTO.

2. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS O DAÑOS A HERRAMIENTAS DE PERFORACIÓN, TUBERÍAS, COLLARES, TUBERÍAS DE REVESTIMIENTO, BARRENAS, BOMBAS, MAQUINARIA DE PERFORACIÓN O DE SERVICIO A POZOS, O CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE SE ENCUENTRE BAJO LA SUPERFICIE DEL SUELO EN CUALQUIER POZO O AGUJERO

- a) QUE SE ESTÁ PERFORANDO O ESTÁ SIENDO REPARADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO

O

- b) QUE ESTÁ BAJO EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO,

O

- c) EN RELACIÓN CON EL CUAL EL ASEGURADO HAYA PRESTADO SERVICIOS, EQUIPOS O MATERIALES.

3. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR COSTOS Y GASTOS INCURRIDOS EN O INCIDENTALES A

- a) CONTROLAR O SOMETER A CONTROL POZO O AGUJEROS,

O

- b) EXTINGUIR INCENDIOS EN O DESDE POZOS O AGUJEROS

O

- c) PERFORAR POZOS O AGUJEROS DE ALIVIO, INDEPENDIEMENTE DE SI DICHOS POZOS A AGUJEROS DE ALIVIO RESULTAN EXITOSOS.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30218568		30214964	35097910	6

4. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR COSTOS O GASTOS INCURRIDOS EN O INCIDENTALES A

a) EL LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN DE CUALQUIER RESTO, ESCOMBRO U OBSTRUCCIÓN, CON INDEPENDENCIA DE SU CAUSA, SEA O NO PROPIEDAD DEL ASEGURADO, E INDEPENDIENTEMENTE DE SI DICHO LEVANTAMIENTO, REMOCIÓN O DESTRUCCIÓN SE REQUIERA POR LEY, CONTRATO O DE OTRA FORMA,

b) LA REMOCIÓN O RECUPERACIÓN DE CUALQUIER HERRAMIENTA DE PERFORACIÓN, TUBERÍA, COLLAR, TUBERÍA DE REVESTIMIENTO, BARRENA, BOMBA, MAQUINARIA DE PERFORACIÓN O DE SERVICIO A POZO, O CUALQUIER OTRO EQUIPO QUE SE ENCUENTRE BAJO LA SUPERFICIE DEL SUELO EN CUALQUIER POZO O AGUJERO.

5. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDAS DE O DAÑOS A ACEITE, GAS, AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA O MATERIAL EN EL SUBSUELO, O EL COSTO O GASTO DE REDUCIR A POSESIÓN FÍSICA CUALQUIER ACEITE, GAS, AGUA O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA O MATERIAL EN SUPERFICIE, O EL GASTO INCURRIDO O NECESARIO PARA EVITAR O MINIMIZAR DICHAS PÉRDIDAS O DAÑOS.

6. CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR DAÑOS OCASIONADOS A COPROPIETARIOS DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA CON RESPECTO A DICHA PARTICIPACIÓN. TAL COMO SE UTILIZA EN LA PRESENTE CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN, EL TÉRMINO "COPROPIETARIO DE PARTICIPACIÓN EFECTIVA" SIGNIFICARÁ CUALQUIER PERSONA O ENTIDAD QUE TRABAJE CON EL ASEGURADO, UN COPROPIETARIO, CO-PARTICIPANTE O SOCIO MINERO EN PROPIEDADES MINERAS QUE PARTICIPE DE LOS GASTOS OPERATIVOS DE DICHAS PROPIEDADES O DE LOS INGRESOS OBTENIDOS DE LAS MISMAS, O QUIEN TENGA DERECHO DE PARTICIPAR EN EL CONTROL, DESARROLLO U OPERACIÓN DE DICHAS PROPIEDADES.

CGU12Z

ENDOSO MODIFICATORIO

- CONDICIONES – 13. NOTIFICACIÓN DE OCURRENCIA MODIFICADA A 180 DÍAS
- CONDICIONES 6 – MONEDA Y PAGO DE PRIMA – ELIMINADA
- EXCLUSIÓN 15(C) MODIFICADA A DENTRO DE 30 DÍAS
- EXCLUSIÓN 15(III) ELIMINADA
- LA EXCLUSIÓN 16 NO APLICARÁ A RESIDUOS O SUSTANCIAS NORMALMENTE ASOCIADOS CON OPERACIONES DE PERFORACIÓN.
- SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DEL PRESENTE DOCUMENTO, LA COBERTURA SE EXTIENDE PARA INCLUIR RESPONSABILIDADES DERIVADAS DEL FLETAMENTO Y/O PROPIEDAD/OPERACIÓN DE CUALQUIER BUQUE*, ACTIVIDADES DE REMOLQUE REALIZADAS POR EL ASEGURADO, Y LA OPERACIÓN DE UNA TERMINAL:
* LA COBERTURA SE CONSIDERARÁ Y PROPORCIONARÁ SÓLO UNA VEZ QUE DICHOS BUQUES SEAN DECLARADOS Y DECLARADOS POR LOS ASEGURADORES.
- LA EXCLUSIÓN 4(A) DE CGU12Z – NO APLICARÁ A LA REMOCIÓN DE ESCOMBROS POR TERCEROS.

ENDOSO DE EXCLUSIONES ADICIONALES

- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE PRÁCTICAS LABORALES.
- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDAD DE AERONAVES PROPIAS.
- EXCLUYENDO EL PILOTAJE, LA DEMORA Y/O EL ATRAQUE EN VACÍO

ACTION OVER / INDEMNITY BUYBACK – "CLAIMS MADE"

EN CONSIDERACIÓN DE LA PRIMA COBRADA BAJO LA PRESENTE, QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LA PRESENTE PÓLIZA, SUJETA A TODOS SUS TÉRMINOS, CONDICIONES Y GARANTÍAS, Y A SU LÍMITE DE RESPONSABILIDAD, SE ENDOSA PARA INDEMNIZAR AL ASEGURADO POR LOS IMPORTES POR LOS QUE HAYA SIDO RESPONSABLE Y QUE HAYA TENIDO QUE PAGAR POR CONCEPTO DE INVESTIGACIÓN, DEFENSA E INDEMNIZACIÓN CON RESPECTO A SUS RESPONSABILIDADES, DE HABER, PARA CON TERCEROS EN VIRTUD DE LAS OBLIGACIONES DE DEFENSA E INDEMNIZACIÓN ASUMIDAS BAJO ACUERDO CONTRACTUAL PLASMADO POR ESCRITO Y RESULTANTES DE LA MUERTE ACCIDENTAL O LESIONES CORPORALES O DAÑOS PERSONALES O ENFERMEDAD DE CUALQUIER EMPLEADO DEL ASEGURADO, SALVO EN LA MEDIDA EN QUE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES RESULTE DE ENFERMEDAD LABORAL.

NO. DE PÓLIZA
26300 30218568

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30214964

CIS
35097910

NO. DE PAG:
7

CLÁUSULA DE RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN:

LOS SUSCRIPTORES RENUNCIAN A SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN CONTRA CUALQUIER PERSONA, EMPRESA O COMPAÑÍA PARA QUIEN EL ASEGURADO PUDIERA ESTAR OPERANDO O QUIEN ESTÉ OPERANDO EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PERO LA PRESENTE RENUNCIA APLICARÁ ÚNICAMENTE CON RESPECTO AL CONTRATO ESCRITO ESPECÍFICO EXISTENTE ENTRE EL ASEGURADO Y DICHA OTRA PERSONA, EMPRESA O COMPAÑÍA, Y NO SE PODRÁ INTERPRETAR COMO RENUNCIA RESPECTO A CUALQUIER OTRA OPERACIÓN DE DICHA PERSONA, COMPAÑÍA O EMPRESA EN LA CUAL EL ASEGURADO NO TENGA UN INTERÉS CONTRACTUAL.

LOS SUSCRIPTORES RENUNCIAN A TODOS LOS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE:

- i) CUALQUIER SUBSIDIARIA O FILIAL DEL (DE LOS) ASEGURADO(S) O SUBSIDIARIAS DE LOS MISMOS
- ii) CUALQUIER PERSONA, EMPRESA O COMPAÑÍA QUE, MEDIANTE CONTRATO ESCRITO, SE UNA AL (A LOS) ASEGURADO(S) COMO COPARTÍCIPE EN CUALQUIERA DE LAS OPERACIONES DEL (DE LOS) ASEGURADO(S) BAJO EL PRESENTE
- iii) CUALQUIER OTRA PARTE QUE EL (LOS) ASEGURADO(S) HAYA(N) LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD PREVIO A CUALQUIER PÉRDIDA/DAÑO

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, ARMAS QUÍMICAS, BIOLÓGICAS, BIOQUÍMICAS Y ELECTROMAGNÉTICAS DEL INSTITUTO

ÉSTA ES UNA CLÁUSULA PRINCIPAL Y SE IMPONDRÁ A CUALQUIER COSA CONTENIDA EN LA PRESENTE PÓLIZA QUE SEA CONTRARIA A LA MISMA

1. LA PRESENTE PÓLIZA EN NINGÚN CASO CUBRIRÁ PÉRDIDAS, DAÑOS, RESPONSABILIDADES O GASTOS QUE HAYAN SIDO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, CONTRIBUIDOS POR O RESULTANTES DE
 - 1.1. RADIACIÓN IONIZANTE O CONTAMINACIÓN RESULTANTE DE LA RADIOACTIVIDAD EMITIDA POR COMBUSTIBLES NUCLEARES O DESECHOS NUCLEARES O DE LA COMBUSTIÓN DE ALGÚN COMBUSTIBLE NUCLEAR
 - 1.2. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE OTRA FORMA PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER INSTALACIÓN NUCLEAR, REACTOR O CUALQUIER CONJUNTO NUCLEAR O COMPONENTE NUCLEAR DE LOS MISMOS
 - 1.3. CUALQUIER ARMA O ARTEFACTO QUE EMPLEE FISIÓN Y/O FUSIÓN ATÓMICA O NUCLEAR O CUALQUIER OTRA REACCIÓN SIMILAR, O FUERZA O MATERIAL RADIOACTIVO
 - 1.4. LAS PROPIEDADES RADIOACTIVAS, TÓXICAS, EXPLOSIVAS O DE OTRA FORMA PELIGROSAS O CONTAMINANTES DE CUALQUIER MATERIAL RADIOACTIVO. LA EXCLUSIÓN PREVISTA EN ESTA SUB-CLÁUSULA NO SE EXTIENDE A ISÓTOPOS RADIOACTIVOS, QUE NO SEAN COMBUSTIBLES NUCLEARES, CUANDO DICHOS ISÓTOPOS SE PREPARAN, SE TRANSPORTAN, SE ALMACENAN O SE UTILIZAN PARA FINES COMERCIALES, AGRÍCOLAS, MÉDICAS, CIENTÍFICAS U OTROS PROPÓSITOS SIMILARES PACÍFICOS.
 - 1.5. CUALQUIER ARMA QUÍMICA, BIOLÓGICA, BIOQUÍMICA O ELECTROMAGNÉTICA.

CL370
10/11/2003

ENDOSO CIBERNÉTICO MARINO

1 SUJETO ÚNICAMENTE A LO DISPUESTO EN EL PÁRRAFO 3 DEL PRESENTE ARTÍCULO, ESTE SEGURO NO CUBRIRÁ EN NINGÚN CASO LAS PÉRDIDAS, LOS DAÑOS, LA RESPONSABILIDAD O LOS GASTOS CAUSADOS DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR EL USO O EL FUNCIONAMIENTO, COMO MEDIO PARA INFLIGIR DAÑOS, DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA INFORMÁTICO, CÓDIGO MALICIOSO, VIRUS INFORMÁTICO, PROCESO INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO.

2 SUJETO A LAS CONDICIONES, LIMITACIONES Y EXCLUSIONES DE LA PÓLIZA A LA QUE SE ADJUNTA ESTA CLÁUSULA, LA INDEMNIZACIÓN QUE DE OTRO MODO SERÍA RECUPERABLE EN VIRTUD DE LA PRESENTE NO SE VERÁ PERJUDICADA POR EL USO O FUNCIONAMIENTO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO, PROGRAMA INFORMÁTICO, PROCESO INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO, SI TAL USO U OPERACIÓN NO SE REALIZA COMO MEDIO PARA INFLIGIR DAÑOS.

3 CUANDO LA PRESENTE CLÁUSULA ESTÉ RESPALDADA POR PÓLIZAS QUE CUBRAN RIESGOS DE GUERRA, GUERRA CIVIL, REVOLUCIÓN, REBELIÓN, INSURRECCIÓN O LUCHA CIVIL DERIVADOS DE LAS MISMAS, O CUALQUIER ACTO HOSTIL POR O CONTRA UNA POTENCIA BELIGERANTE, O TERRORISMO O CUALQUIER PERSONA QUE ACTÚE POR MOTIVOS POLÍTICOS, EL PÁRRAFO 1 NO OPERARÁ PARA EXCLUIR LAS PÉRDIDAS (QUE DE OTRO MODO ESTARÍAN CUBIERTAS) DERIVADAS DEL USO DE CUALQUIER COMPUTADORA, SISTEMA INFORMÁTICO O PROGRAMA INFORMÁTICO O CUALQUIER OTRO SISTEMA ELECTRÓNICO EN EL SISTEMA DE LANZAMIENTO Y/O GUÍA Y/O MECANISMO DE DISPARO DE CUALQUIER ARMA O MISIL.

LMA5403
11 DE NOVIEMBRE DE 2019

NO. DE PÓLIZA
26300 30218568

FAMILIA

AGRUPACIÓN
30214964

CIS
35097910

NO. DE PAG:
8

EXCLUSIÓN DE ENFERMEDADES TRANSMISIBLES

(PARA UTILIZAR EN LAS PÓLIZAS DE RESPONSABILIDAD CIVIL MARÍTIMA Y ENERGÉTICA)

ESTE (RE)SEGURO EXCLUYE LA COBERTURA DE:

- 1) CUALQUIER PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO QUE SE DERIVE DIRECTAMENTE DE LA TRANSMISIÓN O SUPUESTA TRANSMISIÓN DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O DE CUALQUIER TEMOR O AMENAZA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
 - 2) CUALQUIER RESPONSABILIDAD, COSTO O GASTO PARA IDENTIFICAR, LIMPIAR, DESINTOXICAR, ELIMINAR, CONTROLAR O REALIZAR PRUEBAS PARA DETECTAR UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE;
 - 3) CUALQUIER RESPONSABILIDAD O PÉRDIDA, COSTO O GASTO DERIVADO DE CUALQUIER PÉRDIDA DE INGRESOS, PÉRDIDA DE ALQUILERES, INTERRUPCIÓN DE LA ACTIVIDAD COMERCIAL, PÉRDIDA DE MERCADO, RETRASO O CUALQUIER PÉRDIDA FINANCIERA INDIRECTA, SEA CUAL SEA LA FORMA EN QUE SE DESCRIBA, COMO RESULTADO DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O DEL TEMOR O LA AMENAZA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.
- TAL Y COMO SE UTILIZA EN ESTE ENDOSO, UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD, CONOCIDA O DESCONOCIDA, QUE PUEDA SER TRANSMITIDA POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO CUANDO
- (I) LA SUSTANCIA O AGENTE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A UN VIRUS, BACTERIA, PARÁSITO U OTRO ORGANISMO O CUALQUIER VARIACIÓN O MUTACIÓN DE CUALQUIERA DE LOS ANTERIORES, YA SEA CONSIDERADO VIVO O NO, Y
 - (II) EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE PERO NO SE LIMITA AL CONTACTO HUMANO, LA TRANSMISIÓN AÉREA, LA TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, LA TRANSMISIÓN A O DESDE O A TRAVÉS DE CUALQUIER OBJETO SÓLIDO O SUPERFICIE O LÍQUIDO O GAS, Y
 - (III) LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE, ACTUANDO SOLO O EN CONJUNTO CON OTRAS COMORBILIDADES, CONDICIONES, SUSCEPTIBILIDADES GENÉTICAS, O CON EL SISTEMA INMUNOLÓGICO HUMANO, CAUSAR LA MUERTE, ENFERMEDAD O DAÑO CORPORAL O DAÑAR TEMPORAL O PERMANENTEMENTE LA SALUD FÍSICA O MENTAL HUMANA O AFECTAR ADVERSAMENTE EL VALOR O EL USO SEGURO DE LA PROPIEDAD DE CUALQUIER TIPO.
- TODOS LOS DEMÁS TÉRMINOS, CONDICIONES Y LIMITACIONES DEL (RE)SEGURO PERMANECE SIN CAMBIOS.

JL2020-013
21 OCTUBRE 2020

CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y EXCLUSIÓN DE SANCIONES

NO SE CONSIDERARÁ QUE NINGÚN ASEGURADOR PROPORCIONE COBERTURA Y NINGÚN ASEGURADOR SERÁ RESPONSABLE DE PAGAR CUALQUIER RECLAMACIÓN O PROPORCIONAR CUALQUIER BENEFICIO EN VIRTUD DEL PRESENTE DOCUMENTO EN LA MEDIDA EN QUE LA PROVISIÓN DE DICHA COBERTURA, EL PAGO DE DICHA RECLAMACIÓN O LA PROVISIÓN DE DICHO BENEFICIO EXPONGA A DICHO ASEGURADOR A CUALQUIER SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN EN VIRTUD DE LAS RESOLUCIONES DE LAS NACIONES UNIDAS O LAS SANCIONES COMERCIALES O ECONÓMICAS, LEYES O REGLAMENTOS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

15/09/10
LMA3100

ENDOSO DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO CONTENIDA EN EL PRESENTE SEGURO O EN CUALQUIER ENDOSO AL MISMO, SE CONVIENE QUE EL PRESENTE SEGURO EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O RELACIONADOS CON ACTOS DE TERRORISMO, INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA A LA PÉRDIDA EN FORMA CONCURRENTENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA.

PARA LOS FINES DEL PRESENTE ENDOSO, UN ACTO DE TERRORISMO SIGNIFICA UN ACTO, INCLUYENDO EN FORMA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA EL USO DE LA FUERZA O LA VIOLENCIA Y/O LA AMENAZA DEL MISMO, POR PARTE DE UNA PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, QUE ACTÚEN POR SÍ MISMAS O EN NOMBRE DE, O EN RELACIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN O GOBIERNO, COMETIDO POR MOTIVOS POLÍTICOS, RELIGIOSOS, IDEOLÓGICOS U OTROS FINES SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE EJERCER INFLUENCIA SOBRE CUALQUIER GOBIERNO Y/O CAUSAR TEMOR A LA POBLACIÓN O ALGÚN SECTOR DE LA MISMA.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDAS, DAÑOS, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA, DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, RESULTANTES DE O RELACIONADOS CON ACCIONES TOMADAS PARA CONTROLAR, EVITAR, SUPRIMIR, O EN CUALQUIER FORMA RELACIONADOS CON CUALQUIER ACTO DE TERRORISMO.

EN CASO DE QUE LOS ASEGURADORES ALEGARAN QUE, CON MOTIVO DE ESTA EXCLUSIÓN, ALGUNA PÉRDIDA, O ALGÚN DAÑO, COSTO O GASTO NO SE ENCONTRARA CUBIERTO POR EL PRESENTE SEGURO, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO. EN CASO DE QUE CUALQUIER PARTE DE ESTE ENDOSO FUERA ENCONTRADA INVÁLIDA O INAPLICABLE, EL RESTO DEL MISMO CONTINUARÁ CON PLENA VIGENCIA Y EFECTO.

08/10/01
NMA 2921